**ESTUDIOS PREVIOS**
**DECRETO 1082 DE 2015**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

| | |
|---|---|
| **Fecha de Elaboración** | 19 DE OCTUBRE DE 2026 |
| **Dependencia** | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN |
| **Funcionario Responsable** | JONATHAN ESTIVEN ABREU FLECHAS |
| **Tipo de Contrato** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS |

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la celebración de un contrato.

## a) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)*". En ese sentido los municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En la misma dirección el artículo tercero de la ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal: "*(...) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)*"

El artículo 311 de la Constitución Política señala al municipio como la entidad fundamental de la división político -administrativa del Estado a la que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Así mismo, el artículo 315 de la citada norma, señala como atribuciones del alcalde: "*(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la*

*prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; entre otros".*

Que, el municipio de El Peñón Cundinamarca presenta un índice de necesidades básicas insatisfechas del 51.6% y un índice de pobreza del 71.57%, situación fomentada por las bajas condiciones y estándares de habitabilidad de las viviendas de las familias más vulnerables y los bajos ingresos familiares.

Que, el Municipio de El Peñón Cundinamarca está en la obligación de garantizar el derecho a la vivienda digna consagrado en el artículo 51 de la constitución política y promover el acceso a esta a los hogares en condiciones de vulnerabilidad e incentivar el desarrollo de proyectos de mejoramiento de vivienda rural, contribuyendo a la reducción del déficit de viviendas en el Departamento.

Que, en cumplimiento a lo anterior, la administración municipal pretende suscribir un contrato cuyo objeto es: "APOYO LOGÍSTICO PARA FORTALECER EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE CUBIERTAS PARA DE VIVIENDA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑÓN CUNDINAMARCA"

Que el contrato antes mencionado tiene como alcance del objeto mejorar las condiciones de los entornos de viviendas rurales de familias clasificadas en los grupos Sisbén A, B y C.

Que la alcaldía municipal, como entidad territorial encargada de velar por la calidad de vida de sus habitantes, realizó y adoptó el plan de desarrollo "TRANSFORMANDO COMUNIDAD CON SENTIDO HUMANO 2024-2028". Dicho plan de desarrollo contiene los lineamientos que buscan mejorar la calidad de vida y el desarrollo integral de los habitantes del municipio de El Peñón Cundinamarca.

Que el presente proceso se encuentra relacionado dentro del PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS del municipio de El Peñón Cundinamarca, así como que se encuentra incluido en el Banco de Proyectos de Inversión del Municipio bajo el código BPIN No 202500000026938 "Realizar (300) mejoramientos de viviendas rurales o urbanas en el municipio"

Que para la vigencia 2026, la alcaldía municipal de El Peñón Cundinamarca desarrolla una Línea Estratégica denominada El Peñón crece con desarrollo territorial ordenado, sostenible y amigable con la naturaleza.

Teniendo en cuenta lo anterior, que se pretende contratar "APOYO LOGÍSTICO PARA FORTALECER EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE CUBIERTAS PARA VIVIENDA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑÓN CUNDINAMARCA"

Teniendo en cuenta las políticas de desarrollo acogidas por esta administración y siendo una de ellas, el cumplimiento de los fines del Estado establecidos en la Constitución Política de Colombia y en el Plan de Desarrollo Municipal vigente y en cumplimiento de la normatividad establecida, la administración Municipal de El Peñón, en cumplimiento a la normatividad establecida, requiere la inversión para el objeto requerido al objeto de esta contratación, para que se desarrollen los procesos conforme a las normas legales, relativas a las actividades de la Alcaldía Municipal y a la normatividad vigente para este tipo de estudios.

De igual forma, también está contemplado en el plan de desarrollo "TRANSFORMANDO COMUNIDAD, CON SENTIDO HUMANO" 2024-2027 aprobado el día 31 de mayo del 2024, mediante acuerdo municipal No 003 de 2024:

| | |
|---|---|
| **Línea estratégica** | El Peñón crece con desarrollo territorial ordenado, sostenible y amigable con la naturaleza |
| **Sector** | Vivienda, salud y territorio |
| **Programa** | Acceso a soluciones de vivienda |
| **Meta de producto** | Realizar (300) mejoramientos de viviendas rurales o urbanas en el municipio |

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario realizar el suministro de elementos para mejoramiento de las viviendas rurales y/o urbanas que debido a sus condiciones técnicas actuales lo requieran, basados en un análisis técnico resultado de una inspección ocular, mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios, cuyo contratista sea elegido por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, para desarrollar el objeto de "**APOYO LOGÍSTICO PARA FORTALECER EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE CUBIERTAS PARA VIVIENDA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑÓN CUNDINAMARCA**" el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el del Decreto No 1082 de 2015, artículo 40, numeral 2 articulo 2 ley 1150 de 2007 y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas.

Finalmente, es preciso señalar que, la referida contratación se encuentra amparada en el presupuesto municipal con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal número DIS-2026000375 expedido por la Tesorería Municipal el día 13 de octubre de 2026.

Por medio del presente escrito, luego de adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, el alcalde del Municipio de El Peñón con fundamento en lo consagrado en el Articulo 25 Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993 y Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, dejó constancia de LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS que determinan la Factibilidad requerida para adelantar y celebrar el Contrato cuyo objeto será **"APOYO LOGÍSTICO PARA FORTALECER EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE CUBIERTAS PARA VIVIENDA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑÓN CUNDINAMARCA."**

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

**Objeto: "APOYO LOGÍSTICO PARA FORTALECER EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE CUBIERTAS PARA VIVIENDA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑÓN CUNDINAMARCA".**

### 2.1. Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, Autorizaciones, Permisos y Licencias requeridas para la ejecución del proyecto:

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | TEJA METALICA PINTADA 3.00X1.10 | UND | 518,00 |
| 2 | CABALLETE 0,5X 2.0M | UND | 40,00 |
| 3 | TUBO RECTANGULAR 80x40x2.5mm | ML | 1.554,00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4 | TORNILLO DE 2 1/2" | UND | 3.059,00 |

**2.2. Clasificación del bien o servicio.**

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, la siguiente es la codificación de los bienes requeridos por la Entidad:

| CLASIFICACIÓN | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 30101500 | ANGULOS |
| 30101700 | VIGAS |
| 30151500 | MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS |
| 30151600 | ACCESORIOS PARA TEJADO |
| 30151700 | CANALONES DE TEJADO Y ACCESORIOS |

## 2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación del presupuesto, determinación del proceso de selección y análisis de riesgos.

Para la presente contratación, se debe tener en cuenta los siguientes argumentos jurídicos, que soportan la modalidad de selección.

La modalidad escogida por la entidad, para adelantar el presente proceso de selección, corresponde a la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con los siguientes argumentos de orden jurídico:

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estipula que las entidades escogerán a los contratistas a través de las modalidades de selección de: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

A su turno el numeral 1 del artículo ibidem, señala que: "La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo".

Por su parte, el literal b, del Numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que: "Se entenderá por menor cuantía los valores que *a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (...).*

*Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales"*

Así las cosas, en consideración a la naturaleza del objeto a contratar y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección no supera el rango de los doscientos ochenta (280) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, es necesario adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** en los términos ya anotados.

## 2.1. NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y, en especial, por:

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil
- Código General del Proceso
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 816 de 2003
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)
- ley 1480 de 2011
- Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Ley 019 de 2012
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
- Decreto 103 del 20 de enero de 2015 "Reglamenta Decreto Anti tramites"
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-01) Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Circular 13 y 16 Colombia Compre Eficiente "Subsanabilidad de requisitos y documentos que no otorgan puntajes".
- Circular 17 Colombia Compre Eficiente "Manejo de Documentos en procesos de contratación".
- Y demás normas modificatorios, concordantes y pertinentes.

## 3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El Municipio de EL PEÑON, estima el valor del contrato por celebrar en la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE ($ 199.600.586,15),** VALOR QUE INCLUYE RETENCIONES, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO que la ejecución contractual conlleve.

Se tuvieron en cuenta los datos y análisis del mercado nacional, especialmente de cotizaciones presentadas por personas naturales y jurídicas, con el fin de obtener el mejor precio para los intereses que la entidad persigue, teniendo en cuenta la calidad y condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a adquirir, tomando el valor promedio de la siguiente manera:

| ITEM | DESCRIPCION | UND | CANT | COT 1 | | COT 2 | | COT 3 | | PROM | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | TEJA METALICA PINTADA 3.00X1.10 | UND | 518,00 | $227.900,00 | $118.052.200,00 | $205.000,00 | $106.190.000,00 | $245.400,00 | $127.117.200,00 | $226.100,00 | $117.119.800,00 |
| 2 | CABALLETE 0,5X 2.0M | UND | 40,00 | $92.900,00 | $3.716.000,00 | $92.000,00 | $3.680.000,00 | $89.990,00 | $3.599.600,00 | $91.630,00 | $3.665.200,00 |
| 3 | TUBO RECTANGULAR 80x40x2.5mm | ML | 1.554,00 | $50.900,00 | $79.098.600,00 | $52.000,00 | $80.808.000,00 | $47.040,00 | $73.100.160,00 | $49.980,00 | $77.668.920,00 |
| 4 | TORNILLO DE 2 1/2" | UND | 3.059,00 | $380,00 | $1.162.420,00 | $375,00 | $1.147.125,00 | $369,55 | $1.130.453,45 | $374,85 | $1.146.666,15 |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | **$202.029.220,00** | | **$191.825.125,00** | | **$204.947.413,45** | | **$199.600.586,15** |

**PROYECCIÓN DE CANTIDADES Y PRESUPUESTO OFICIAL:**

| ITEM | DESCRIPCION | UNID | CANT | VR. UNIT | VR. TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | TEJA METALICA PINTADA 3.00X1.10 | UND | 518,00 | $226.100,00 | $117.119.800,00 |
| 2 | CABALLETE 0,5X 2.0M | UND | 40,00 | $91.630,00 | $3.665.200,00 |
| 3 | TUBO RECTANGULAR 80x40x2.5mm | ML | 1.554,00 | $49.980,00 | $77.668.920,00 |
| 4 | TORNILLO DE 2 1/2" | UND | 3.059,00 | $374,85 | $1.146.666,15 |
| | | | | | **$199.600.586,15** |

Para la determinación del valor, se tuvo en cuenta los datos y análisis del mercado nacional, especialmente de cotizaciones presentadas por personas naturales y jurídicas, con el fin de obtener el mejor precio para los intereses que la entidad persigue, teniendo en cuenta la calidad y condiciones técnicas de los productos a adquirir.

Los valores unitarios de los bienes y/o servicios por adquirir por parte de la entidad, serán los ofertados por el proponente, los cuales no podrán superar los valores de referencia señalados en los documentos del presente proceso de selección de contratistas.

### 3.1. Forma de pago y requisitos:

El Municipio pagará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: El Municipio entregará el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato que equivale a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por LA CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y la de responsabilidad civil extracontractual, y estas se hayan aprobado por parte de La CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de LA CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. f) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo. g) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.

**Justificación del anticipo:**

El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual, entre los que se encuentran: La contratación del personal, la adquisición de la dotación necesaria para cumplir con las normas de seguridad industrial, la compra, insumos y materiales y el costo del transporte tanto de los materiales como del personal de trabajo hasta los sitios de destinación.

En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute el proyecto de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

NOTA: Pese a lo anterior, el oferente deberá presentar junto con su propuesta, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del MUNICIPIO, y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe al respecto rendido por el Interventor del contrato, y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista.

Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

El valor del restante del contrato lo cancelará el Municipio de El Peñón, Cundinamarca, al contratista a través de pagos parciales de conformidad con el pedido realizado y previa autorización por parte del supervisor del contrato, hasta el 90% del valor contratado, el 10% restante se cancelará contra el recibo final del contrato, para lo cual se deberá discriminar de manera detallada el suministro de los elementos entregados en el correspondiente periodo.

Dichos pagos se harán previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor y acreditación del pago de seguridad social salud, pensión y riesgos laborales.

Los pagos estarán supeditados a la existencia de disponibilidad de recursos y al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

No se harán pagos anticipados ni tampoco se dará anticipo, para la ejecución del contrato, por lo que el contratista deberá tener la disponibilidad para cumplir con el objeto del contrato.

**Parágrafo Primero:** En el evento que el servicio contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, este deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y, en consecuencia, estará obligado

a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

**Parágrafo Segundo:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

**Parágrafo Tercero**: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.

**Parágrafo Cuarto:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del Municipio y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

### 3.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Las erogaciones que se causen por razón del pago del Contrato a realizar se efectuaran con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000375 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2026** expedido por la Tesorería del Municipio.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2026000375**

martes, 13 de octubre de 2026

EL TESORERO MUNICIPAL

**CERTIFICA:**

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

**OBJETO**

APOYO LOGISTICO PARA FORTALECER EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE CUBIERTAS PARA VIVIENDA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑON CUNDINAMARCA

| CODIGO | NOMBRE | VALOR |
|---|---|---|
| **SECT: 40** | **Vivienda** | |
| PROG: 4001 | acceso a soluciones de viviendaVIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO | |
| PROD: 4001032 | Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de viviendaVIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIOacceso a soluciones de vivienda | |
| 2.3.2.02.02.005 | CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION | |
| CPC: 54290 | Servicios generales de construccion de otras obras de ingeniera civilCONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIONSERVICIOS DE CONSTRUCCION | |
| META: 095 | Realizar (300) mejoramientos de viv endas rurales o urbanas en el municipio | |
| BPIN: 202600000026938 1 | | |
| 2.3.40.4001032.1.2.3.2.02.02.005.54290.095.0050 | ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA - FUENTE: 0050-RECURSOS EMPRESTITO - BANCO AGRARIO | 199,600,842.00 |
| | TOTAL CDP | **199,600,842.00** |

**SON:** CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MC.

### 3.3. Impuestos, Tasas y Contribuciones.

Al presentar la Oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los Impuestos, Tasas y Contribuciones establecidos por el Gobierno Nacional, las Entidades Ambientales y las Entidades Territoriales.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de EL PEÑÓN efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

| ACUERDO MUNICIPAL 010-2022 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| DESCUENTOS APLICABLES EN PAGOS AÑO 2026 | | | | |
| **TIPO DE IMPUESTO** | **TARIFA** | | **DESDE** | **HASTA** |
| INDUSTRIA Y COMERCIO | 0.8% | | | |
| **ESTAMPILLAS** | **TARIFA * 100** | **UVT** | **VALOR PESOS** | **VALOR PESOS** |
| ESTAMPILLA PROCULTURA | 1,00 % | 70-300 | 3.485.930,00 | 14.939.700,00 |
| ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR | 4,00% | | 1,00 | MAYOR |
| ESTAMPILLA A LA JUSTICIA FAMILIAR | 2,00 % | | 1,00 | |
| TASA PRODEPORTE Y RECREACION | 2,50% | 70-300 | 3.485.930,00 | 14.939.700,00 |
| **CONTRIBUCIÓN OBRA PÚBLICA** | **Tarifas** | | **Base** | |
| CONTRIBUCION POR OBRAS | 5% | | 1 | |
| **RETENCIÓN EN LA FUENTE** | **NOTA: DE ACUERDO CON CALIDAD DE CONTRIBUYENTE Y TRANSACCIÓN** | | | |
| **COMPRAS** | **Tarifas** | | **Base** | |
| Compras y otros ingresos tributarios en general DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1. | 2,5% | | $ 1.345.000,00 | |
| Compras y otros ingresos tributarios en general NO DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1. | 3,5% | | $ 1.345.000,00 | |
| Compras de combustibles derivados del petróleo | 0,1% | | 100% | |
| Rete IVA por compras (15% sobre el IVA) | 15% | | $ 1.345.000,00 | |
| **SERVICIOS** | **Tarifas** | | **Base** | |
| Servicios generales (declarantes renta) | 4% | | $ 199.000,00 | |
| Servicios generales (no declarantes renta) | 6% | | $ 199.000,00 | |
| Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía terrestre | 3,5% | | $1.345.000 | |
| Rete IVA por servicios (15% sobre el IVA) | 15% | | $ 199.000,00 | |
| **ARRENDAMIENTOS** | **Tarifas** | | **Base** | |
| Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes y no declarantes) | 3,5% | | $1.345.000 | |
| Arrendamiento de bienes muebles | 4% | | 100% | |
| **OBRA PÚBLICA E INTERVENTORÍA** | **Tarifas** | | **Base** | |
| Convenios de construcción y urbanización. | 2% | | $1.345.000 | |
| Convenios de consultoría de obras públicas. | 2% | | 100% | |
| | | | | |

## 4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos".

## 4.1. REQUISITOS HABILITANTES

El comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los factores de verificación relacionados con los requisitos mínimos exigidos, evento en el cual procederá a ponderarlas, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones. En caso contrario, indicará cual es el requisito no cumplido y no ponderará la propuesta.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

| FACTORES | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| VERIFICACIÓN JURÍDICA | CUMPLE O NO CUMPLE |
| VERIFICACIÓN TÉCNICA | CUMPLE O NO CUMPLE |
| VERIFICACIÓN FINANCIERA | CUMPLE O NO CUMPLE |

El Municipio de EL PEÑON realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva contenidos en estos pliegos de condiciones en concordancia con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, articulo 88 de la 1474 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

### 4.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS

Los requisitos jurídicos que se exigirán en los pliegos de condiciones como requisito de verificación (Cumple / No Cumple), son aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y adicionalmente que cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia del mismo.

i. **Carta de presentación de la oferta.** El proponente, deberá allegar la carta de presentación de la oferta, según el modelo suministrado por la Alcaldía Formato No. 1 "Carta de presentación de la Oferta" y de acuerdo con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones. La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal. El FORMATO No. 1 "Carta de presentación de la Oferta" adjunto a los pliegos de condiciones, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. La carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

En la carta de presentación de la oferta se deberá expresar el reconocimiento y asunción, por parte del proponente, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato, incluidos los riesgos ambientales.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

ii. **Certificado de existencia y representación legal** de la persona jurídica oferente, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, en donde conste que el objeto social de la empresa está acorde a la actividad a contratar en el presente proceso. De igual manera, en dicho documento debe constar que la duración de la sociedad no es inferior a tres (3) años, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios.

iii. **Autorización expresa para contratar** del órgano social competente, cuando a ello hubiere lugar. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o para participar en procesos de selección pública, el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar oferta y para celebrar contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el presente proceso. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

iv. **Las personas naturales deberán presentar certificado de Inscripción de Matrícula Mercantil**, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular Persona Natural, dentro del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, en donde conste que las actividades desarrolladas por el oferente guardan relación con el objeto del contrato a celebrar.

v. **Registro Único de Proponentes**. Los proponentes singulares y cada uno de los integrantes de proponente plural, deberán allegar junto con la propuesta, original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, el Rup debe encontrase vigente y en firme a la fecha de presentación de la oferta so pena de Rechazo de la oferta.

vi. **Copia del acuerdo para conformar el consorcio o unión temporal.** Si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los

miembros del Proponente plural, la representación del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

vii. **Garantía de Seriedad de la Oferta:** El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor equivalente, como mínimo, al 10% del valor total del PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO para el proceso de selección, y con vigencia mínima de Treinta (30) días calendario desde la presentación de la Oferta. En caso de prorrogarse el plazo del proceso de selección, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MUNICIPIO. La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una garantía bancaria o una póliza de seguros. Deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago de la prima o constancia de que la póliza no expirará por falta de su pago o por revocación unilateral.

En caso de oferentes plurales, la garantía debe constituirse a nombre de los integrantes del proponente plural y no de la razón social o nombre dado al proponente plural, igualmente debe estar otorgada por todos los miembros del proponente plural, en caso de ser personas jurídicas, por sus representantes legales. De no estar debidamente otorgada la garantía, será rechazada la propuesta.

viii. **Manifestación de Interés.** El proponente dentro del término previsto en el Cronograma del proceso deberá manifestar su intención en participar del mismo. Para ello deberá allegar ante la Oficina de Contratación del Municipio de EL PEÑON, el formato dispuesto por la entidad para tal fin, debidamente diligenciado y suscrito en original. La ausencia de cualquiera de estos requisitos impedirá que la manifestación sea tenida en cuenta y en consecuencia constituirá Causal de Rechazo.

ix. **Copia del documento de Identidad** del Representante Legal o el Proponente Persona Natural.

x. **Libreta Militar** del representante legal o del proponente persona natural (hombres menores de 50 años).

xi. **Copia del Registro Único Tributario** expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales.

xii. **Certificado de Antecedentes Judiciales**, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica (según corresponda).

xiii. **Certificado de antecedentes fiscales**, expedido por la Contraloría General de la República, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aporta el certificado de la persona jurídica y el representante legal

xiv. **Certificado de antecedentes disciplinarios** expedido por la Procuraduría General de la Nación, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aportar el certificado del representante legal y el de la persona jurídica.

xv. **Registro Nacional De Medidas Correctivas – RNMC**. De conformidad con lo previsto en los artículos 182, 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016, el PROPONENTE persona natural o el Representante Legal del PROPONENTE persona jurídica o del consorcio o unión temporal y de cada uno de sus integrantes, deberá allegar el certificado y/o la constancia que no se encuentra(n) vinculado(s) en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 y/o se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia".

xvi. **Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.** De conformidad con lo previsto en la Ley 2097 de 2021, el PROPONENTE persona natural o el Representante Legal del PROPONENTE persona jurídica o del consorcio o unión temporal y de cada uno de sus integrantes, deberá allegar dicho registro.

xvii. **Acreditar el pago de los aportes** a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 50 de la Ley 789/2002.

xviii. **Certificado de compromiso anticorrupción**.

### 4.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Se deberá diligenciar el formato que emita la entidad para cada oferente, ya sea persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal para establecer su experiencia.

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

**EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE**

El Municipio en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP hasta el tercer nivel. Resulta necesario para verificar la especificidad de esta que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones y/o acta liquidación que acreditan la experiencia certificada en el RUP.

El proponente debe acreditar con su propuesta, máximo un (1) contrato ejecutado y terminado con entidades publico y/o privadas, que consten en el RUP conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando por lo menos tres (03) códigos del UNSPSC requerido (grupo, segmento, familia y clase) que se relaciona a continuación:

| CLASIFICACIÓN | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 30101500 | ANGULOS |
| 30101700 | VIGAS |

| | |
|---|---|
| 30151500 | MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS |
| 30151600 | ACCESORIOS PARA TEJADO |
| 30151700 | CANALONES DE TEJADO Y ACCESORIOS |

**NOTA:** Si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores, NO SERÁ tenida en cuenta para la evaluación.

Si el contrato fue celebrado en consorcio o unión temporal se deberá anexar el compromiso consorcial donde se indique el porcentaje de participación, para evaluación se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal Anterior.

**Nota:** Para acreditar la experiencia de que trata este numeral, el proponente además de la presentación del RUP, podrá acreditar la experiencia allegando a la entidad cualquiera de las siguientes opciones:

1. La presentación del **Contrato** junto con su respectiva **acta de recibo**, en los cuales conste como mínimo: el objeto del Contrato, los ítems contratados, su plazo de ejecución, fecha de inicio y terminación o entrega y el valor final ejecutado.

2. La presentación del **Contrato** junto con su respectiva **acta de liquidación**, en los cuales conste como mínimo: el objeto del Contrato, los ítems contratados, su plazo de ejecución, fecha de inicio y terminación o entrega y el valor final ejecutado.

3. La presentación del **Contrato** junto con su respectiva **certificación de cumplimiento**, en los cuales conste como mínimo: el objeto del Contrato, los ítems

contratados, su plazo de ejecución, fecha de inicio y terminación o entrega y el valor final ejecutado.

4. **Certificación de cumplimiento junto con el acta de recibo y/o liquidación** expedida por la entidad contratante en las cuales conste: Identificación de la entidad pública o privada que certifica (incluyendo: Nombre, Nit, Teléfono de Contacto), el objeto del Contrato, los ítems contratados, su plazo de ejecución, fecha de inicio, fecha de terminación o entrega y el valor final ejecutado.

En caso que el oferente demuestre la experiencia con un contrato con una entidad privada, además de lo anterior, deberá presentar la factura de venta electrónica y los demás documentos que el municipio contratante considere necesarios para verificar su validez.

La Alcaldía se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Será causal de Rechazo, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o exigencias realizadas por la entidad para la acreditación de experiencia.

En el caso de proponente plural, uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia solicitada y deberá tener una participación mínima en la asociación del cincuenta por ciento (50%).

Para verificar la experiencia el oferente, debe adjuntar copia del contrato o del acta de recibo, de liquidación o certificación expedida por la entidad contratante, donde pueda verificarse que el contrato corresponde con los requisitos solicitados.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado.

**CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES**

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el Municipio a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación del criterio habilitante diferencial, precisando que el cumplimiento del mismo se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que este es excluyente con relación a los requisitos habilitantes técnicos definidos en el presente documento.

El criterio habilitante diferencial para efectos del presente proceso es:

| CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL | FORMA DE ACREDITACIÓN |
|---|---|
| **CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA**<br><br>**1. Experiencia** | En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se |

| | |
|---|---|
| El proponente debe acreditar con su propuesta máximo UN (1) contrato terminado y liquidado con entidades públicas o privadas cuyo objeto o alcance corresponda al **MEJORAMIENTO DE CUBIERTAS PARA VIVIENDA RURAL**. Cuyo valor corresponda al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del Presupuesto Oficial de esta convocatoria expresado en SMMLV. | verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. |

Además del cumplimiento de las demás condiciones generales para acreditación de experiencia.

**OTROS REQUISITOS TÉCNICOS QUE DEBE CUMPLIR:**

Los requisitos técnicos que se exigirán en los pliegos de condiciones como requisito de verificación (Cumple / No Cumple), son aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal cuenta con la capacidad e idoneidad técnica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia de este.

Para el efecto, el oferente deberá adjuntar documento donde se comprometa a cumplir con los requerimientos técnicos exigidos y las obligaciones de los pliegos de condiciones.

**1) PARQUE AUTOMOTOR PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA**

El proponente debe aportar la certificación de disponibilidad y/o compromiso que cuenta con los siguientes equipos y/o herramientas:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | CANT | DISPONIBILIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | Camioneta 4x4 con platón | 1 | 100% |
| 2 | Npr 4x4 | 1 | 100% |
| 3 | Volqueta sencilla | 1 | 100% |

**Nota:** Los equipos anteriormente relacionados, obedecen a la necesidad de realizar las entregas en diferentes sitios del municipio, de acuerdo con los lineamientos dados por el supervisor.

**2) RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

| PERSONAL | | | |
|---|---|---|---|
| CANT. | CARGO | PERFIL | DEDICACION |
| 3 | AYUDANTES | **Formación académica:** No Requiere | 100% |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | **Experiencia General:** 2 contratos como ayudante. | |

El proponente deberá adjuntar para cada miembro del personal ofertado la siguiente documentación:

- Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación, su disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo y teléfono de contacto con correo electrónico.
- Fotocopia del diploma de grado, cuando aplique.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional, cuando aplique.
- Certificado de vigencia de la matricula profesional, vigente no mayor a treinta (30) días calendario, cuando aplique.

- **Propuesta Económica:** de conformidad a los requerimientos de los pliegos de condiciones.

**NOTA 1:** La propuesta económica, deberá diligenciarse en el Anexo "PROPUESTA ECONÓMICA" y no se podrá superar en la misma ningún precio unitario o valor total de referencia establecido por la Entidad, so pena de rechazarse el ofrecimiento.

**NOTA 2:** En relación con las propuestas económicas, en caso que el proponente incluya decimales en su oferta, la entidad aproximará los valores ofertados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o Mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.

**NOTA 3:** PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

**NOTA 4:** En caso de concurrencia de proponentes de los regímenes simplificado y común, se tomarán los precios con IVA.

### 4.1.5. REQUISITOS FINANCIEROS:

Los requisitos financieros que se exigirán en los pliegos de condiciones como requisito de verificación **(Cumple / No Cumple)** son aquellos necesarios para determinar que los proponentes cuentan con la capacidad financiera necesaria y suficiente para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia del proceso.

La capacidad financiera del proponente y/o sus integrantes serán determinados con base en los indicadores de Liquidez, Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses y Patrimonio obtenidos del certificado RUP, con corte a 31 de diciembre de 2025

El proponente individual, Consorcio o Unión Temporal, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2025, con el fin de verificar la capacidad financiera y organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple.

| INDICADOR | INDICE REQUERIDO |
|---|---|
| Índice de Liquidez | Mayor o igual a 3,0 |
| Índice de Endeudamiento | Menor o igual a 0,70 |
| Razón de Cobertura de Interés | Mayor o igual a 5 o indeterminado |

**Nota:** Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices anteriormente señalados, se verificarán para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en los literales anteriores, para verificar la capacidad financiera, con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Para esta calidad de proponente se deberá presentar los siguientes documentos:

- Balance General Comparativo, Estado de Resultados Comparativo y Notas a los Estados Financieros a **31 de diciembre de 2025** presentados y elaborados de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 2649 de 1993. El Balance General debe presentarse debidamente clasificado en la parte corriente y no corriente, dependiendo de la realización de los activos y exigibilidad de los pasivos, conforme a las normas vigentes sobre presentación y revelación de Estados Financieros.

- Los Estados Financieros deben estar firmados por el Representante Legal, Contador Público que preparó la información y el Revisor Fiscal (si existe obligación de tenerlo), conforme a lo previsto en los Artículos 36 y 37 de la Ley 222 de 1995 y el Artículo 33 del Decreto 2649 de 1993, para este caso, es necesario que debajo de la firma del Revisor Fiscal se plasme la nota de la opinión adjunta.

- Copia del Dictamen del Revisor Fiscal o contador (Si Aplica).

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos anteriormente mencionados, firmado por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

### 4.1.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los Proponentes deben cumplir los siguientes indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, con base en la información contenida en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2025.

| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO |
|---|---|
| **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** Utilidad operacional/Patrimonio | Debe demostrar una rentabilidad del patrimonio igual o mayor a 0,40 |
| **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** Utilidad operacional /Activo Total | Debe demostrar una rentabilidad del activo igual o mayor a 0,30 |

Cuando se requiera aplicar alguna de las fórmulas financieras y el indicador sea cero (0) o indeterminado, el proponente será habilitado.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe acreditar su capacidad organizacional como la suma de cada indicador proporcional al porcentaje de participación de cada integrante del proponente.

En caso de no cumplir con la Capacidad de Organización, la propuesta será declarada NO HÁBIL.

## 4.2. FACTORES DE EVALUACIÓN

La Alcaldía por intermedio del Comité Evaluador, en el plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones, realizará la evaluación de las ofertas, de acuerdo con los criterios de calificación establecidos.

La Alcaldía se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sede de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

El plazo señalado en los pliegos de condiciones para efectuar la evaluación, podrá prorrogarse por un tiempo igual al inicialmente fijado, mediante acto motivado.

La Alcaldía Municipal de EL PEÑON, ponderará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes que se establezcan en estos estudios y en los pliegos definitivos.

### 4.2.1. PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a las propuestas habilitadas, es decir, a las propuestas que clasificaron según el estudio jurídico, técnico y financiero; mediante la aplicación del siguiente puntaje:

| FACTOR DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| FACTOR ECONÓMICO | 450 PUNTOS |
| FACTOR TÉCNICO | 445 PUNTOS |
| ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 100 PUNTOS |
| EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES | 2,5 |
| MIPYMES | 2,5 |
| **PUNTAJE TOTAL** | **1000 PUNTOS** |

La propuesta deberá cumplir con el 100% de las especificaciones técnicas, generalidades y condiciones técnicas mínimas requeridas de la presente convocatoria pública.

No se admiten modificaciones en la descripción del ítem, de las cantidades o de las unidades de pago. Cualquier alteración de estas condiciones constituye causal de rechazo de la propuesta.

En caso de no cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas en la presente convocatoria Pública, SERÁ RECHAZADA y no será objeto de evaluación económica.

De las propuestas que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en los pliegos de condiciones y que se encuentren habilitadas, se le asignará el puntaje así:

**4.2.2. FACTOR ECONÓMICO (445 PUNTOS):**

- **PONDERACIÓN ECONÓMICA**

Ninguno de los precios unitarios ofertados podrá ser superior a los fijados en el presupuesto oficial, los allí indicados son los máximos a reconocer por el Municipio.

- **UN ÚNICO PROPONENTE.**

En el evento que solo un proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, el Municipio realizará la verificación aritmética.

El valor total de la propuesta no excede el valor del presupuesto oficial; en caso de superarlo, la propuesta se considerará RECHAZADA, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

El valor total de la propuesta se determinará con base en la verificación del valor unitario por las cantidades solicitadas y en caso de no superar el valor del presupuesto oficial se le asignará el máximo puntaje.

- **VARIOS PROPONENTES.**

Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con los requisitos habilitantes, se verificará que el precio de la oferta no sea superior al 100% del Presupuesto Oficial, en caso que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada.

**La propuesta económica debe contener de manera detallada, la descripción técnica del servicio, la cantidad, el valor unitario, valor IVA y valor total.**

El valor de la oferta se evaluará en orden ascendente de la más económica hasta llegar a la más cercana al presupuesto oficial obteniendo como resultado 400 puntos a la propuesta más favorable (menor precio) y descontando 50 puntos en orden ascendente a las demás

(El comité evaluador podrá requerir información al proponente que considere que presentó una propuesta con un valor artificialmente bajo con el fin de garantizar la calidad del suministro).

**Nota:** El oferente deberá presentar formato de propuesta económica que deberá registrar el diligenciamiento de cada uno de los ítems previstos, cuyos valores unitarios no podrán superar el valor del presupuesto oficial previsto para cada ítem.

Dentro de la evaluación económica la Entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, según el cual cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

La propuesta deberá presentarse en forma TOTAL y así será su ADJUDICACIÓN.

### 4.2.3. FACTOR TÉCNICO (445 PUNTOS)

Se le otorgaran 445 puntos al proponente que allegue los siguientes requisitos.

- **EXPERIENCIA ADICIONAL 300 puntos**

El oferente deberá acreditar la celebración, ejecución y liquidación de hasta tres (03) contrato registrado en el RUP cuyo objeto o alcance haya sido el suministro de 500 tejas o más y 4000 metros lineales de perfiles metálicos o más, ejecutado y terminado.

Este factor se calificará así:

| FACTOR | PUNTAJE |
|---|---|
| 1 CONTRATO | 100 PUNTOS |
| 2 CONTRATOS | 200 PUNTOS |
| 3 CONTRATOS | 300 PUNTOS |

**APOYO AL EMPLEO LOCAL (145 PUNTOS)**

- **AYUDANTES**

Se le asignará ciento cuarenta y cinco (145) puntos únicamente, al oferente cuando demuestre que para la ejecución del proyecto empleará personal del municipio de El Peñón, Cundinamarca, como parte del recurso humano mínimo requerido para la ejecución del contrato, así:

| FACTOR | PUNTAJE |
|---|---|
| 1 AYUDANTE | 050 PUNTOS |
| 2 AYUDANTES | 100 PUNTOS |
| 3 AYUDANTES | 145 PUNTOS |

Para el reconocimiento de estos puntos se deberá adjuntar los siguientes documentos, con el objeto de acreditar la especificación solicitada:

- Copia cédula de ciudadanía.
- Certificado de residencia con fecha de expedición no mayor a 30 días, expedido por la autoridad competente (alcalde Municipal).
- Carta especial de exclusividad de compromiso con este oferente y con este proyecto.

### 4.2.4. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS):

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 100 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 50 |

### A. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente

extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie el formato de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **cuarenta por ciento (40%)**, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 4. | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2) |

## B. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la Opción 2 del Formato 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

**C. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5 PUNTOS).**

La Entidad asignará un puntaje de dos puntos cinco (2,5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje, debe diligenciar el "Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

**D. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (2,5 PUNTOS).**

***En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación técnico en lo relacionado con la experiencia adicional.***

La Entidad otorgará un puntaje de dos punto cinco (2,5) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

**5. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la Alcaldía de EL PEÑON, escogerá el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020. Se tendrá como factor de desempate aleatorio los siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso, así:

El sorteo se realizará en la audiencia con la participación de los representantes legales de los proponentes o sus apoderados, para este efecto se procederá a tomar diez balotas enumeradas del cero al nueve, las cuales se depositarán en una bolsa negra; cada oferente deberá sacar al azar tres (03) balotas, cuyos valores serán sumados por parte del comité evaluador, y deberán volver a ser depositadas en la bolsa, y seguirá el siguiente oferente empatado, hasta terminar. En caso de no estar presente algún proponente, el Municipio procederá a depositar las balotas en la bolsa. Acto seguido el Municipio sacará al azar la balota que indicará cuál es el proponente que finalmente quedará seleccionado. Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

**Nota:** Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán

aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso.

## 6. CONDICIONES DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

### 6.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución contractual será de hasta el treinta y uno de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución.

### 6.2. Lugar de ejecución:

El objeto del contrato se ejecutará en el Municipio de EL PEÑON Cundinamarca o en el lugar que determine la supervisión del contrato.

### 6.3. Obligaciones de las partes:

#### 6.3.1. Obligaciones a cargo del Contratista:

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá ejecutar las siguientes obligaciones:

- **Obligaciones Específicas:**

1. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada por el contratista.
2. Entregar los elementos en la cantidad, características y calidad solicitada por la entidad en el Estudio previo y fichas técnicas.
3. Hacer los cambios pertinentes de los elementos según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumpla con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la invitación, sus anexos y la oferta presentada.
4. Asumir el transporte para la entrega de los elementos objeto del contrato bajo su cuenta y riesgo, sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del contrato, por lo cual el contratista asume los costos de transporte hasta la entrega real y material en el lugar estipulado y al funcionario responsable de su recibo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1881 y 1882 del Código Civil Colombiano.
5. El contratista debe estar presente o enviar un representante para el momento de la entrega y verificación de la cantidad, características y calidad de los bienes objeto de entrega, con el propósito que se verifique el estado y calidad de los elementos que se entregan y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, reposición o lo que corresponda.
6. Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato.
7. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con el precio unitario fijo contenidos en el contrato.
8. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.

9. Responder por la buena calidad de los insumos entregados para el cumplimiento del objeto del contrato
10. Rendir los informes requeridos para el pago.
11. Abstenerse de realizar suministros no incluidos en el contrato, en caso de llegarse a requerir serán cotizados previamente y estas serán aprobadas mediante acta previo análisis de su necesidad y presupuesto por parte del supervisor del contrato.
12. Las demás requeridas para la ejecución del contrato.

**Obligaciones Generales:**

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.
2. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, así como parafiscales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
7. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
8. Constituir la garantía única en las cuantías y coberturas solicitadas y mantenerla vigente durante el plazo del contrato.
9. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
10. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
11. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

**6.3.2. Obligaciones a cargo del Municipio:**

El municipio se obliga a:

1. Pagar al contratista el valor del contrato en las fechas establecidas.
2. Realizar la supervisión de las actividades a ejecutar por el Contratista.
3. Impartir instrucciones y brindar apoyo para la ejecución de los bienes y/o servicios contratados.

4. Suministrar la información necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas.
5. Pagar cumplidamente los valores como contraprestación de los servicios contratados.

### 6.3.3. Plazo de liquidación del contrato:

Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

## 7. ANALISIS DE RIESGOS:

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del servicio y/o bien que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, la evaluación y clasificación del riesgo debe ser determinada mediante la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

### 7.1. Categoría del Riesgo

Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo.

| | CATEGORÍA | VALORACIÓN |
|---|---|---|
| **PROBABILIDAD** | Raro (Puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | Probable (Probablemente va a ocurrir) | 4 |
| | Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias) | 5 |

### 7.2. Impacto del Riesgo

Se valora en función de (i) la calificación cualitativa del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo.

### 7.3. Valoración del Riesgo

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **CALIFICACIÓN CUALITATIVA** | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| | **CALIFICACIÓN MONETARIA** | | Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato | Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%) | Incrementa el calor del contrato entre el (15%) y el (30%) | Impacta sobre el valor del contrato en más del 30% |
| | **CATEGORÍA** | **VALORACIÓN** | **INSIGNIFICANTE** | **MENOR** | **MODERADO** | **MAYOR** | **CATASTRÓFICO** |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| **PROBABILIDAD** | Raro | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | improbable | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | Posible | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | Probable | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | Casi cierto | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

### 7.4. Categoría del Riesgo

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:

| VALORACIÓN | CATEGORÍA |
|---|---|
| 8, 9 y 10 | Riesgo Extremo |
| 6, 7 | Riesgo Alto |
| 5 | Riesgo Medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

### 7.5. Matriz de riesgos

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación del proceso en curso.

| NO. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCION DEL RIESGO | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | CALIFICACIÓN TOTAL | CATEGORÍA | ASIGNACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GENERAL | INTERNA | PLANEACIÓN | OPERACIONAL | Las condiciones técnicas previstas por el MUNICIPIO para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del contrato. | Modificaciones presupuestales y prórrogas al contrato suscrito.<br>Declaratoria de Desierta del Proceso | 3 | 2 | 5 | MEDIO | CONTRATISTA O MUNICIPIO |
| 2 | GENERAL | INTERNA | SELECCION | OPERACIONAL | Cuando durante el desarrollo del proceso de selección surjan elementos de orden legal que impiden la adjudicación del contrato. | Revocatoria del Proceso de selección | 1 | 1 | 2 | BAJO | MUNICIPIO |
| 3 | GENERAL | EXTERNA | CONTRATACION | OPERACIONAL | No firmarse el contrato por el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista, o habiéndose suscrito, las mismas igualmente acaecen. | Selección de nuevo contratista | 1 | 1 | 2 | BAJO | MUNICIPIO |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | GENERAL | EXTERNA | CONTRATACION | OPERACIONAL | El contratista no presente o presente tardíamente las garantías requeridas en el contrato | Declarar el incumplimiento de las obligaciones | 2 | 2 | 4 | BAJO | CONTRATISTA |
| 5 | GENERAL | EXTERNA | EJECUCION | ECONOMICO | Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios. | Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo | 2 | 2 | 4 | BAJO | CONTRATISTA |
| 6 | GENERAL | INTERNAOEXTERNA | EJECUCION | OPERACIONAL | La ocurrencia de situaciones no previstas durante el proceso de selección sin que medie la voluntad del Contratista, que afecten la ejecución del contrato. | Suspensiones, prorrogas, terminaciones bilaterales, Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo | 3 | 2 | 5 | MEDIO | CONTRATISTA Y/O MUNICIPIO |
| 7 | GENERAL | EXTERNA | EJECUCION | OPERACIONAL | Demoras en la entrega de información por parte de la entidad contratante o un tercero o Actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato | Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo | 2 | 4 | 6 | ALTO | CONTRATISTA |
| 8 | GENERAL | EXTERNA | EJECUCION | OPERACIONAL | Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato | Imposición de multas y sanciones | 3 | 3 | 6 | ALTO | CONTRATISTA |
| 9 | GENERAL | EXTERNA | EJECUCION | REGULATORIA | Cambios en la normativa que modifique o imponga nuevas obligaciones al contratista | Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo | 1 | 1 | 2 | BAJO | CONTRATISTA E MUNICIPIO |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10 | GENERAL | EXTERNA | EJECUCION | OPERACIONAL | Retrasos en la liquidación del contrato por no existir mutuo acuerdo entre las partes | Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial | 2 | 2 | 4 | BAJO | CONTRATISTA Y/O MUNICIPIO |
| 11 | GENERAL | INTERNA | EJECUCION | ECONOMICO | Variación de los precios del mercado; Salvo que se pacte el sistema de pago de Precio fijo sin formula de reajuste. No se cancelarán reajustes luego el contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes, así mismo, asume el riesgo de pago por unidad de medida y precio unitario. | Terminación bilateral del contrato | 1 | 2 | 3 | BAJO | CONTRATISTA Y MUNICIPIO |

Hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en dicha audiencia o en el plazo establecido para hacerlo según cronograma del proceso.

## 7. GARANTÍAS POR EXIGIR

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, *"El cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) presentación de la oferta; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas deben* estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto", el municipio solicitará las siguientes Garantías, las cuales se deberán constituir a favor del Municipio de EL PEÑON:

| ***Amparo*** | ***Suficiencia*** | ***Vigencia*** |
|---|---|---|
| ***Cumplimiento del Contrato*** | *10% del valor total del contrato* | *Término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la expedición de las pólizas.* |
| ***Calidad de los bienes*** | *10% del valor total del contrato* | *Término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la expedición de las pólizas.* |
| ***Calidad del servicio*** | *10% del valor total del contrato* | *Término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la expedición de las pólizas.* |
| ***Salarios y prestaciones sociales*** | *5% del valor total del contrato* | *Término de ejecución del contrato y tres (03) años más, contados a partir de la expedición de las pólizas.* |

| | | |
|---|---|---|
| ***Anticipo*** | *El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.* | *Hasta la liquidación del contrato o hasta que la entidad estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la entidad estatal.* |
| ***Responsabilidad Civil Extracontractual*** | *200 SMLMV* | *Término de ejecución del contrato.* |

Las garantías se harán efectivas en el evento en que el contratista incumpla alguna de las obligaciones principales pactadas en el contrato, especialmente la de cumplir con el objeto contratado, cumpliéndolo en su totalidad, con la calidad y en el plazo pactado. Es necesario asegurar que se cumpla y que durante la ejecución del contrato no se generen perjuicios a las entidades públicas, igualmente se garantiza que con el incumplimiento no se ocasionen perjuicios materiales o económicos, por tal razón el contratista deberá responder por alguna de ellos.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MUNICIPIO DE EL PEÑÓN**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MUNICIPIO DE EL PEÑÓN**.

**El CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MUNICIPIO DE EL PEÑÓN** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MUNICIPIO DE EL PEÑÓN**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MUNICIPIO DE EL PEÑÓN**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

## 8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL O TLC VIGENTE, CONCORDANTE ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene

Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional que indican los presentes pliegos. Cobertura Acuerdos Comerciales:

| Acuerdo Comercial | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|
| Canadá | NO | NO | NO | NO |
| Chile | SI | NO | NO | NO |
| Estados Unidos | NO | NO | NO | NO |
| El Salvador | SI | SI | NO | SI |
| Guatemala | SI | SI | NO | SI |
| Honduras | NO | NO | NO | NO |
| Estados AELC | SI | NO | NO | NO |
| México | NO | NO | NO | NO |
| Unión Europea | SI | NO | NO | NO |
| CAN | SI | SI | NO | SI |

El Acuerdo Comercial con Guatemala, el Salvador y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Guatemala, el Salvador y la CAN, reciben trato nacional.

## 9. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por el Secretario de Planeación, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Municipio y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad.

**JONATHAN ESTIVEN ABREU FLECHAS**
**SECRETARIO DE PLANEACIÓN**

*Proyectó Jonathan Estiven Abreu Flechas – Secretario de Planeación*
*Revisión jurídica: Shirley L. Calderón M- Asesora jurídica externa.*